

10/031

# Poder Legislativo

LEY N° 18.431

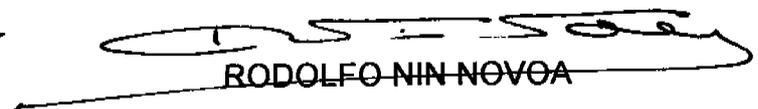
*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
Decretan*

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desígnase "Doctor Hugo Batalla" al tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales N° 5, Brigadier General Fructuoso Rivera, y N° 1, Brigadier General Manuel Oribe, acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la avenida Carlos María Ramírez hasta la que se produce con la calle Colombia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2008.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
Secretario



RODOLFO NIN NOVOA  
Presidente

2009/01/28



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 12 DIC. 2008

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la cual se designa "Doctor Hugo Batalla" al tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales N° 5, "Brigadier General Fructuoso Rivera", y N° 1, "Brigadier General Manuel Oribe", acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la avenida Carlos María Ramírez hasta la que se produce con la calle Colombia.

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República